

1 Otroy por dho. y leyes de los Reynos  
esta proviendo q los Juezes en los luga-  
res de su Jurisdiccion no puedan constra-  
yencia Jazgos por los yncumbien-  
tes q dello se podrian seguir e los  
y otros e allende de otras Audiencias e  
Juezes de cada una de ellas e allende ma-  
yores se galizari los constrañan como si no  
estuyesen proviendo y porq no ay me-  
nos yncumbientes e en ellos que en  
los otros Juezes yn feriores supli-  
camos q no mande q no los pue dan con-  
trar en los lugares donde residen de  
Asientolas dhas. hañgleñas e audien-  
cias y Juz. e ayda.

1 De estos vos feso por demos que mandamos que se guarden las leyes  
que sobre esto disponen.

xxx 1 Cotosi dezimos q los homes de jodales  
de los Reynos son muy moles tãdo  
ansi de los buenos homes peheros sus  
vezinos como de los Juezes q los señalan  
de los fiscales q tan to q a dho. que a vna  
tenen carax e señoria dada enon fa-  
bor de onpaz e a buelo q as cenden  
teales hazen la mesma dexa qon sobre  
probaron filia qon suplicamos q  
mag. mande q los q tienen las dhas. car-  
tas e señorias dadas enon fabo